

## DECRETO NÚMERO 156 DE 2021

8 3 SEP 2021

"Por medio del cual so establece la rotación y reglamentación de la medida de pico y placa en el Municipio de Caldas, Antioquia durante el segundo somestre del año 2021"

#### EL ALCAEDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y logaios, en aspecial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 3 del literal didel artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 5 da la Ley 489 de 1998; los artículos 3, 6, 7 y 119 de la Ley 789 da 2002 y las demás disposiciones normativas que las modifiquentadicionen o complementon.

#### CONSIDERANDO:

Que el artiquio 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Loy 1363 de 2018 establece que: "(...) en desarroilo del artículo 24 de la Constitución Politica, todo colombiano tiene derecho a circular fibremente por el territorio hacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la segundad y comodidad de los habitanses, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Que conforme a lo establiccida en los artículos 2, 3 y 8 de la Ley 355 de 1993, los artículos 2 y 3 de la Ley 355 de 1996 y los artículos 1 y 7 de la Ley 769 de 2002, la función pública administrativa de polícia de tránsito debe estar dirigida y ocientada por el principio fundamental de seguridad del Sector y Sistema de Tránsito y Fransporte, as decir, la conservación de la infraestructura de transporte y la protención de los bienes. La vida y la integridad física de los actores viales.

Que de acuerdo con los artículos 3, 8 y 7 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1 del Deczeto Único Regismentario 1079 de 2015, el Alcalde y la Secretaria de Transporte y Transito del Municipio de Caldas son autoridades de transito que ejercen funciones de carácter regulatorio y sascionatorio, y sus acciones deben estar prioritadas a la prevención, la asistencia técnica y humana de los actoses violes, y la efectividad del principio de la prevalencia del interés general, y la protección del medio ambiente consegrados en los acticulos 3,2 y 79 y 80 de la constitución política.

Que el Alcaldo como autoridad de fránsito está facultado por el artículo 6 de la t.ey 769 de 2002: para expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejorer el ordenamiento de tránsito de las personas, los animales y los vehículos por las vias públicas que cualorna la jurisdicción temitorial del Municiplo de Caldas. De igual manera

> . Págineis de 16 Stora incelhación

ებანეთ † 63 077 Veiksen: 01 - იმშამაი წმბანადიათ / Correra 51 No. 127 SUR 457 (\$nnm.cader: 378 წმეტ

#### DECRETO NÚMERO 1 € 5 Ô DE 2021

el Alcalde de acuerdo con el artículo 139 lbídem es competente para impodir, limitar o restringir el tránsito vehicular por determinadas vías del Manicipio.

Conforme con el artículo 2 de la Ley 789 de 2002, los vehiculos de servicio particular sun automotores destinados a satisfacer las necesidades privadas de movilización de personas, animales o casas. Por su pade, los vehiculos de servicio oficial son automotores destinados al servicio de entidades públicas.

Que de acuerdo con el estudio fécnico realizado por la Subsecretaria Técnica de la Sacretaria de Movilidad del Municipio de Madellin, y que camo Municipio integrante del Área Metropolitana, nos adhermos a este; y de acuerdo con los actuales niveles de ocupación de las vias públicas y la reactivación progresiva de la economia y las actividades sociales es pertinonte establecer para os segundo semostro del año 2021 la medida de pido y placa para los velsículos de servicio particular y servicio oficial, una vez cada dos (2) semanas en el horario comprendido entre las 5:00 horas y las 20:00 horas duranta los dias hábilas de la semana por grupos de vehículos de la siguiente manera:

- Para vahículos do servicio particular y servicio oficial tipo auto de accerdo con el último número de la praca.
- Para vehículos de servicio particular y servicio oficial tipo motocicleta de dos y cuatro tiempos de acuerdo con el primer número de la placa.

Que con as objetivo de garantzar la conexidad vias con sos demás municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y con vias estratégicas que sirven de circulación con destino a otros municipios de Antioquia y el país: y en al caso concreto del Municipio de Caldas, las vías exentas se describan on el artículo 5 del presente Decreto.

Que la medida de "pico y placa" además de tener un enfoque de reglamentación da tránsito, también cumple una función ambiental de protección del aire en el Municipio de Caldas, la cual se encuentra articulada al Plan Integral de Gestión de la Caridad del Aire en el Valle de Aburrá (PIGECA 2017 - 2030), que establece dentro de sus ejes temáticos estructurales la redunción del impacte ambiental de los viajes motorizados, la promoción de un modato de movilidad sosterible y la promoción y priorización de modos de transporte autivo y de bajas emisienes contaminantes.

La medida de pion y plana para los vehiculos de servicio particular y sarvicio oficial cumple los requisitos del principio de proporcionalidad establocidos en la jurisprudencia de la Corte Constitucional: (i) tiene como fin constitucional ordenar la movilidad en la ciudad garantizando el derecho fundamental de locomoción consagrado en al artículo 24 de la Constitución Política: (ii) la madida adoptada os idónica para asegurar el fin normativo propuesto, debide a que permite disminuir el número de vehículos que transitarán en la ciudad; (ii) es nocusaria porque actualmente se evidencio un aumento/considerable de la ocupación de las vías públicas afectando la organización de la movilidad y, (iv) es proporcional en sentido estricto porque se implementa en ejercicio de una facultad cormativa expresa del Código Nacional de Transito Temestre y la restricción de circulación vehícular se aplicará una vez cada dos (2) semanas. Es necosarjo y partinente establecer la retación y regiamentación para el segundo semestre del año 2023.

**থক্** Página 2]ce 16 Gédigo: = GN 07 / Vorsión: 01

## DECRETO NÚMERO ( § 5 € DE 2021

de la medida de pido y plaça para los vehículos de servicio particular y servicio oficial, con el objetivo de garantizar una movilidad sostenible, inteligento y ordenada, al igual que asogurar una acción administrativa coordinada para ordenar la circulación vehicular y controlar la emisión de particulas contaminantes provenientes de fuentes móvilos.

Oua mediante el Decreto Municipal ()17 de 31 de enero de 2020, se estableció la rotación y reglamantación de la medida da "pico y placa" para el primer semestre del año 2020 en el Municipio de Caídas, pero este a su vez fue modificado por el Decreto 050 del 13 de marzo de 2020 an el cual se adoptaron medidas excepciunales y urgentes en pro de la protección del derecho fundamental a la salud de los ciudadanos luego de ponderar las problemáticas de contingencia ambiental ys el rissgo de brase que desborde el sistemo, poniendo en grave peligro la proliferación del vina, y sus afectaciones graves de salud de los habitantes, restricción vehicular vigento dusde el sábado 14 de marzo hasta el sóbado 30 de mayo de 2020 inclusivo, desde esa fecha se había suspendido la medida de pico y piaca.

Que en mérito de lo anterjor.

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1. Restricción para vehículos de servicio particular. Establecer a partir de las 0:00 horas del turcos 06 de septiembre de 2021 la rotación para al segundo semestre dol año 2021 de la mudida de pido y plada para los vehículos de servicio particular de acuerdo con la siguiente tabla, esto es, cada dos (2) semanas en el horario comprendido entre las 5:00 horas y las 20:00 horas ifurante los bias hábiles de ta semana por grupos de vehículos conforme con el último número de la piaca.

| PLACA  | SEPTIEMBRE        | OCTUBRE            | NOVIEMBRE      | DICIEMERE                 | EMERO 2022        |
|--|-------------------|--------------------|----------------|---------------------------|-------------------|
| : <u>0</u>                                   | <u>6 y 20</u>     | : <u> </u>         | 29             | 13 y 27                   | 24                |
| 1  | 7 y 21            | 5 y 19             | 2 - 36 y 30    | 14 y 28                   | 11 y 25           |
|  | [_ 8 <u>y 22</u>  | <u>6</u> y20       | 3 y 17         | 1 · 15 y 29               | 12 y 26           |
| <u> </u> 3                                   | <u>. 9 y 23</u>   | / y 21             | 4 y 18         | ์ 2 – 16 <del>y 3</del> 0 | 13 y 27           |
| <u>i</u> 4                                   | 10 y 24           | <u>8 y 22</u>      | 5 y 19         | 3 – 17 y 31               | 14 y 28           |
| 5  | ! 13 <u>y 2</u> 7 | <u>1 Ly 25</u>     | 8 y 22         | 6 y 20                    | $3 - 17\sqrt{31}$ |
| <u> 6</u>                                    | 14 y 28           | 12 y 26 - :        | 9 y 22         | 7 y 21                    | 4 y 18            |
| 7  | 15 y <u>29</u>    | <u>. 13 γ 27</u> j | 10 y 24        | ;                         | 5 y 19            |
| <u>         8                           </u> | 1 <u>6 y 30</u>   | <u>14</u> y 28     | 11 y 25        | 9 y 23                    | 6 y 20            |
| <u>∟</u> .9                                  | 17                | 1 15 y <u>29</u>   | 12 <u>y</u> 26 | : 10 y 24                 | 7 y 21            |

PARÁGRAFO. Se continuará con la rotación de la medida de "pico y placa" cada seis (6) meses conforme a la programación que establezca la Administración Municipa:

ARTÍCULO 2. Restricción para molocicletas y similares. Establecer a partir de las 0:00 horas del lunes 04 do octubre de 2021 la rotación para el segundo semestre del arto 2021 de la medida de pico y placa para las molocicletas da dos y cuatro tiempos y similares de acuerdo con la siguiente tabla, cato as, cada dos (2) semanas en el hogado comprandido entre las 5:00 horas y las 20:00 horas durante los días hábilos de la semana por grupos de vehículos conforme con el primer námero do la placa:

Cooper F-21-17 / Version 01

# DECRETO NÚMERO 15 5 DE 2021

| PLACA     | OCTUBRE             | NOVWEMBRE   | DICIEMBRE, S. C. | ENERO 2022  |
|-----------|---------------------|-------------|------------------|-------------|
| j <u></u> | 4                   | 29          | 13 y 27          | 24          |
| 1         | 5 y 19              | 2 – 16 y 39 | 14 y 28          | 11 y 25     |
| 2         | бу 20               | 3 y 17      | 5 · 15 y 29      | 12 y 26     |
| i 3       | 7 y 21 🔠            | 4 y 18      | 2 – 16 y 30      | 13 y 27     |
| 4         | 8 y 22              | 5 y 19      | 3 - 17 y 31 .    | 14 y 28     |
| 5         | 11 y 25 💢           | 8 y 22      | 6 y 20 :         | 3 – 17 y 31 |
| G         | 32 y 26             | 9 y 23      | 7 y 21           | 4 y 18      |
| 7 .       | 13 y 27             | 10 y 24     | 22               | 5 y 19      |
| 8         | 14 y 28             | 11 y 25     | 9 y 23           | 6 y 20      |
| 9         | 15 V 2 <del>9</del> | 12 v 28     | 10 y 24          | 7γ2s        |

**ARTÍCULO 3. Exención de la medida.** Estarán exentos de la medida de pico y placa establecida el artículo 1 de este Decreto los siguientes vehiculos.

- 1. Vehiculos para atención de emergencias.
- 1.5. Ambulancias (incluidas las veterinadas).
- 1.2. Bomberos y atención de desastres.
- 1.3. Grúas.
- 1.4. Vehículos que transporten equipo y material logistico para la atención de emergencias.

Requisitos. Demarcación permanente y visible en la parte frontal, frasera y lateral dol vehiculo. Esta causal de exerción no requiere inscripción provia ante la Secretaria de Transporte y Tránsito.

2 Vehiculos que presien atendión médica personalizada o domiciliaria. De igual manera, aqualica que realicen recolocción de tema de muestras de laboratorio y ayudas diagnósticas.

Requisitos. (i) Solicitud de inscripción previa; (ii) demarcación permanente y visible en la parte frontal trasera y lateral del vehículo; (iii) copia de la licencia de tránsito del vehículo. (iv) documento de identidad o cartificado de existencia y representación del propietario del vehículo y; (v) cuando la malitación prostadora del servicio médico no sea la propietaria del vehículo, se deberá aportar documento que acredite la vinculación contractual del propietario con nicha institución. Con la solicitud de inscripción previa se deberá aportar los anteriores documentos y tolografías dende se obsolve la demarcación requerida.

Vigencia, Tres (3) años.

3. Vahiculos que realicen l'abores relacionadas con el rescate de órganos y tejidos, y el trasplante du los mismos.

Requisitos. (i) Solicitud de inscrinción previa: (ii) capia de la licencia de tránsito∫del , velviculo; (iii) documento de identidad o certificado do existencia y representación del , propietario del velviculo; (iv) documento que acrodita el vinculo contractual del propietario

> 10 Pagina 4 de 18 Códiço: F-0,477 / Verse 1:31

ု အခုနေရောက်ကျားခဲ့ gav co / Carmina 50 No. 127 SUR 417 **Comminator.** 276 8503

# DECRETO NÚMERO 👍 👸 DE 2021

del vehículo con la IPS que presta el servicio de trasplante y; (v) documento que acradito que la IPS que presta el sarvicio de trasplante se encuentra autorizada por la Red Data del Instituto Nacional de Salud. Con la solicitud de inscripción previa deberá aportarse los anteriores decumentos

Vigencia Tres (3) años:

- Velsículos que usen gas natural comorimido vehicular.
- 4.1 Los vehículos que uson gas natural comprimido vehícular desde fábrica o aquellos que hayan registrado el cambio de combustiblo an la liberiola de tránsito no requieren solicitud de inscripción previa, independiento del Organismo de Tránsito en el cual se encuentran matriculados.

Esta exención de la medida de piso y placa no climina la obligación de renovar acualmente el certificado para ol uso de gas natural comprimido vehicular. El indumplimizato a la renovación requerida hará procedente las sanciones administrativas aplicables.

- 4.2. Para los vehículos convertidos a gas natural comprintido vehícular que no hayan registrado el cambio de combustible en la licencia de tránsito, se deberá presentar suficitud de inscripción previo ante la Sacretaria de Transporte y Tránsito, acompañada de la copia de (I) documento de identidad o certificada de existencia y representación del propietario del vehículo, (ii) licencia de tránsito del vehículo y, (iii) certificado vigente de la renovación ancal nara el uso de gas natural comprimido vehícular.
- 5. Vehículos de combustible alécarico e hibrido

Esta tipo de vehículos no requieren solicitud de inscrinción previa, independiente del Organismo da Tránsito en al qual se enquentren matriculados, siempre y quando, el ciso de este combustible se unquentra registrado en la licencia de tránsito.

- Vehiculos da servicio de transporte terrestro automotor.
- 6.1. Vehículos de transporte ospecial, conforme a la definición que para este tipo de senticio se encuentra contemplada en el articulo 7.2 1.6 4 del Decreto Nacional 1079 de 2015, modificado por el articulo 1 del Decreto Nacional 431 de 2017, debidamente demarcados con identificación permanente de acuerdo con la hormatividad vigente.
- 6.2. Vehículos tipo bes, buseto y/o microbús de servicio perticular de propiedad de tas empresas destinadas al transporte de su personal o de propiedad de instituciones educativas destinadas al transporte de sus estudiantes.
- 6.3. Vehiculos de transporte público colectivo y/o mastvo.

Requisitos. Damarcación de martera permanente de acuardo con la normatividad viglente. Esta causa: de exención no requiere inscripción previa ante la Secretaria de Transporte y Tránsito.

> Págnalase (G --3:1-07 (Versión) (4)

usidesanticeura.powee / Carters 51 No. 127 SUR 4; / Commetador, 079 9900

Gésige:

#### DECRETO NÚMERO 👍 🖔 👸 DE 2021

 Vehículos destinados al transporte do alimentos y/o atambitos perecederos, debidemente acreditadas y vinculados a la actividad comercial

Requisitos. (i) Solicitud de inscripción previa, (ii) domarcación permanente y visible en la parte frontal, trasera y lateral del vehículo; (iii) copia de la licencia de tránsito del vehículo; (iv) documento de identidad o certificado de existencia y representación del propietario del vehículo y: (v) documento que acredito el vinculo contractual dal propietario del vehículo con la empresa transportadora o la copia del acta de inspección sanitaria con enfoque do riesgo para vehículos transportadores de atimentos expedida por la autoridad municipal competente. Con la sollotad de insuripción provia sa debará aportar los antariores documentos y fotografías donde se observe la demarcación requerida.

Vigencia, Tras (3) años.

- 8. Vehiculos de carga.
- 8.1. Vehículos con capacidad de carga igual o superior a tras y media (3.5) torrotadas do acuerdo con la licencia de tránsito.
- 8.2. Vehiculos de servicio público de transporte terrestre automotor, cualquiera sea su capacidad de carga.

Esta causal de exención no requiera inscripción previa ante (a Secretaria de Fransporta y Tránsito.

- Vehiculos destinados a la prestación de servicios públicos.
- 9.1. Vehículos dotados (ecnológicamente para la prestación y mantenimiento da las redas de senácios públicos asenciales (acuedado y alcantarillado, anorgía, telefonia, gas, senadorización, señalización, sistema de transporte público, entre otros).
- 9.2. Vehículos da propiedad de las ampresas de servicios públicos domiciliarios.
- 9.3. Vehículos recolectores de basura con identificación visual externa de acuerdo con la normativa vigente.

Requisitos. Demarcación permanente y visible en la parte frontsi, trasera y lateral del vel·Viculo. Esta causai de exención no requiere inscripción previa ante la Secretaria de Fransporte y Tránsito.

10. Velvículos de propiedad de medios de convunidación. De iguar manera, los vehiculos, contratados o en teasing mientras estén al servicio de los medios de comunidación. Asimismo, estarán exentos los vehículos que so oncucritico dutados do equipos tecnológicos y logísticos de medios de comunidación que no permitar su reemplado o trastado a otro vehículo.

n A Pagina ≱ co io Cééige F CJ-07 (Versier 91

i asnasantinnisa boy on / Carrera St No. 127 SUR 417/ Ophrousalori 379 8500.

### DECRETO NÚMERO 👌 🖔 🖏 DE 2021

Esta exención no aplica para los vehículos particulares de propiedad de los pariodistas que trabajen para los medios de comunicación.

Requisitos. (i) Solicitud de inscripción previa: (ii) demarcación permanente y visible en la narte frontal, trascra y lateral del vehículo: (iii) copia de la licencia do tránsito del vehículo y; (iv) documento de identificación o certificado de existencia y representación del propietario del vehículo. Con la solicitud de inscripción previa se deberá aporter los anteriores documentos y fotografías donde se observo la domarcación requerida.

Para los vehículos en los cuales modio contrato de lessing, arrendamiento comordial o contratos afines, deberá aportarse certificación del representante legar del modio de comunicación, en el que se indique que el velticulo so encuentra a su servicio. De igual manera, se deberá aportar la cogia del respectivo contrato.

Vigencia, Tres (3) años.

- 11.Vehiculos de seguridad nacional pertenecientes a las Fuerzas Militares, Policia. Nacional, INPEC y Fiscalia General de la Nación:
- 11.1. Vehículos de seguridad nacional pertenacientes a las Fuerzas Militaros, Policia Nacional, INPEC y Fiscalia General de la Nación con imagen institucional visible de la entidad a la cual portenecen.

Este causa! de exención no requiero inscripción previa ante la Secretaria de Transporte y Tránsito.

11.2. Vehiculos de segurdad nautonal partanecientes a las Fuerzas Militares, Policia Nacional, IMPEC y Fiscalia General de la Nación que no exhiban la imagen institucional de la entidad a la cual perferecen.

Los vehículos que no exhiban la imagen institucional, en al momento de ser requeridos en la via pública por la autoridad de tránsito deberán portar la autorización otragada por la Secretaria de Transporte y Tránsito.

Requisitos. Para los voluculos relacionados en el numeral 31, 2 se requiere: (i) solicitud de inscripción previa; (ii) copia de la ricencia de tránsito del vehículo, (iii) documento de ucentificación o certificado de existencia y representación del propietario del vehículo y. (iv) certificado de destinación del vehículo para realizar las actividades de seguridad nacional.

Vigencia. Para el numeral 11.2 será de cinco (5) años:

- 12.Vehículos destinados al control del tránsito;
- 12.1. Carros talieres.
- .12.2. Vehiculos que prestan servicio do asistencia técnica vio juridica.

Codigo, 1-GJ-077 Version: 01

- reidexenticocia.gorcoci/ Cartera 51 No. 127 SUR 47 ∬Gstimoradori 379 8600

#### DECRETO NÚMERO 🫊 🗓 🗓 DE 2021

Requisitos. (i) Solicitud de inscripción previa. (ii) demarcación pennanente y visible en la parto frontal, trasera y lateral del vehículo; (iii) depia de la licendia de fráncifo del vehículo; (iv) documento de identificación o certificado de existencia y representación del propietario del vehículo y. (v) documento que acredite el vinculo contractual del propietario del vehículo con la empiosa o passona natural destinada a prestar las referidas actividades comerciales. Con la solicitud de inscripción previa deberá aportarse los anteneros documentos y fotografías donde se observe la demarcación requerida.

Vigencia. Tres (3) años.

- 13.Enformedad y/o diacapacidad, entendida como setos alternativos de movilidad.
- 13.1. Vehículos destinados el fransporte de personas en situación de discapacidad.

En el momento de ser requerado por la autondad de tránsito en la vía pública deberán exhibir la autorización emitida por la Secretoria de Transporte y Tránsito y en el vehiculo deberá estar la cersona en situación de discapacidad.

Requisitos. Solicitud de inscripción previa acompañada con la copia de: (i) la licencia de tránsito del vehícular (ii) el documento de identificación del propieterio y, (iii) la historia clínica, el certificado médico o el dictamen de pérdida de capacidad laboral expedido por la entidad prestadora de salud (EPS dol régimen contributivo o subsidiada, póliza de salud, medicina prepagada) o la Junto de Calificación de Invalidez

Vigencia, Tres (3) años.

13.2 Pacientes que se despiacen en vehículo en razón de tratamientos médicos que por su complejidad y frecuencia lo requieran, durante el tiempo que duro el tratamiento o que por las características del paciente no pueda hanesortarse por si mismo.

En el momento de ser requerido por la autoridad de tránsito en la via pública deberán exhibir la autorización emitida por la Secretaria de Transporte y Tránsito y en el voluculo deberá estar is persona en situación de discapacidad.

Requisitos. Solicifud de inscripción previa acompañada con la copia de. (f) la licencia de tránsito del volticulo: (ii) el documento de «dentificación del propietario y, (iii) la historia clínica o el certificado imédico expedido por la entidad prestadora de salud (EPS del régimen contributivo o subsidiado, póliza de salud, medicina prepagada) por medio del cual acredite la necesidad de la presente exención de acuerdo con al tratamionto módico prescrito y su duración.

Vigencia. Durante el fempo que dure el tratamiento en salud, previa certificación mádica. En caso de que el médico tratante de determine su duración, so otorgará por el término de un (1) año, voncido el cuai, y si la condición de satud persiste, se deberá presentar solicitud de renovación, previa acreditación de los requisitos establecidos.

14. Velhiculos acreditados para el transporte de valores.

g - Vergina Bibe to - Oddige: E.E.I-07 / Versièn, 01 - LS: 4 - / Oddina bater, 378,8800

celdesentiaquia.cov.cc / Camera 51 No. 127 SUR 4 / Corjin trador 378 8800

### DECRETO NÚMERO 🐧 🖟 DE 2021

Requisitos. Demarcación permanento y visible en la parte frontal, trasera y lateral del vehículo. Está causal de exención no requiere inscripción provia ante la Secretaria de Transporte y Tránsito.

15.Vohículos acendicionados con blindaje igual o superior a nive; 3 (III), siempre y cuando, esté registrado en la respectiva siconcia de tránsito.

Requisitos. Spilicitud de inscripción previa acompañada de oppia del documento de identificación o certificado de existencia y representación del propertario y de la licencia de tránsito en la cual se intrique el nive! de blindaje.

16.Coches fanerarios, incluyendo el servidio funerario para mescotes, sin incluir el cortejofúnebre.

Requisitos Identificación permanante y visible con el logo de la funeraria a (a qual pertenece el vehículo. Esta causa) de exención no requiere inscripción previa ante la Secretaria de Transporte y Tránsito.

17.Vabiculos pertenecientes a empresas privadas de vigilanda y/o seguridad.

Requisitos. Demarcación permanente y visible un la parte frontal, trasera y lateral del vehículo. Esta causal de exención no requiere inscripción previa ante la Secretaria de Transporto y Tránsito.

18. Vehiculos oficiales de regresentación, entendiéndose por estos aquellos de propiedad de entidades públicas destinados ai desplazamiento de los servidores públicas

19.Vehiculos consulares en los cuales se desplace el cónsul o cónsul honorario. En ambos eventos se inscribirá un solo vahiculo por cónsul.

En el momento de ser raquerido por la autoridad do tránsito en la via pública se deberá exhibir la autorización emitida por la Saczetaria de Transporta y Tránsiso.

Requisitos. Solicitud de inscripción previa acompañada con: (i) la copia de la licencia de tránsito del vehiculo: (ii) el documento de identificación dal céasul; (iii) y el documento que acredito el ejercicio actual del cargo dipiomático.

Vigencia, Tres (3) años:

20 Vehiculos en los quo sa transporten;

20.1. Magistrados de los difarentes Tribungies.

20.2. Jüéges.

20.3. Fiscales,

20.4. Dafensozes Públicos y do l'amilia.

20.5 Procuraderos.

20.6. Comisarios de Fignilia.

20.7. Inspectores de Policia Urbana de Primera Categoria.

20 S. Corregidores,

| 1 \ Pagnati de 16 | Conige: : 43.407 • Vantián; 61 | Caldasarticquie gov.cc / Camera 51 No. 127 SL® 44 / Copportacion, 579 <u>95</u>00

#### DECRETO NÚMERO 456 DE 2021

- 20.9. Personeros, Contralores y Vice contralores.
- 20.10. Registrador Municipal, Especial y/o Deportamental del Estado Civil.
- 20.11. Concerases.
- 20.12. Diputados.
- 20.13. Congresistas.
- 20.14. Personal de la Agencia Nacional de Protección.
- 20.15. Personal con esquema de protección debidamente autorizado por la Agencia. Nacional de Protección.

En el recmento de ser requerido por la autoridad de tránsito en la vía pública se daporáexhibir la autorización emitida por la Secretaria de Transporte y Tránsito

Requisitos. Solicitud do insuripción previa acompañada com: (i) la copia de la licencia de tránsito del vehículo; (ii) el decumento de identificación del sarvidor público y: (iii) el certificado aboral que posedite el desempeño actual del cargo.

La anterior exerción aplica para el personal parteneciente a los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Vaile de Aburrá, o que por su condición de domicilio y/o necesidad del servicio deban desplazarse por dicha zona, para lo cual se deberá acreditar establecer el domicilio y/o necesidad del servicio.

En el caso del numeral 20.15 se deberán aportar adicionalmente la resolución que autoriza el esquema de protección y establece el vehículo en el cual se transportará la porsona.

Vigencia, Dos (2) años

21. Los vehículos con piacas de municipios de otros departamentos, siempre y cuando su conductor demuestre la calidad de turista con la exhibición del tiquete del primer pesje de ingreso al departamento de Antioquia, el cual será válido como madio de pruciba ante la autoridad competente, solo para el primer día de estadia en el Municipio de Caldas.

Requisitos. Presenta: al tiquota dat primer peaja da ingreso al Dapartamento de Antioquia. Vigencia. Un (1) día de estadía en el Muncipio de Caldas.

22.Los demás casos en los que sean autorizados de manera temporal por la Secretaria de Transporte y Tránsilo.

Requisitos. Solicitud de inscripción previa acampañada de: (i) la licancia de transito del vehículo; (ii) documento de identidad o cartificado de existencia y representación do: propretarso del vehículo y. (iii) documente que fundamente de manera clara y precisa la necesidad y pertinente de reconocerse la autorización temporal.

Vigancia. Máximo hasta por un (1) año.

F N Página 14 de 16 Código: ⊬ GJ 077 Versián: 04

i caldasamloqula.gov.bol: Сететв 5 ! No. "Z7 SUR 41 / Conmutacor. 578 8500

## DECRETO NÚMERO 🐐 🖔 🖟 . DE 2021

ARTÍCULO 4. Exención de la medida para motocicletes y similares. Estarán exentos de la medida de pico y placa establecida el artículo 2 de este Decreto los siguientes vehículos tipo motocicletas de dos y quatro tiempos y similares:

- 1. Vehículos para atención de emergencias.
- 1.1. Bomberos y stención do desastras.
- 1.2. Vehiculos que fransporten equipa y material logístico para la stención du emergencias.

Requisitos. (i) Soficitud de inscripción previa; (ii) demarcación permanente y visiblo en la parte lateral del vehículo; (iii) copia de la licencia da tránsito del vehículo; (iv) documento de identidad o certificado de existencia y representación del propietorio del vehículo y; (v) ociando la entidad prestadora del servicio de atención de amergencias no sea la propietaria del vehículo, se deberá aportar documento que acredito la vinculación contractual del propietario con dicha entidad. Con la solicitud de inscripción provia se deberá aportar los anteriores documentos y fotografias donde se observe la demarcación requerido.

2. Vehículos que proston atención médica personalizade o domiciliaria. Do igual manera, aquellos que realisen recolección de toma de muestras de laboratorio y ayudas diagnésticas.

Requisitos (i) Solicitud de Inscripción previa; (ii) demarcación permanente y visable en la parte lateral del vehículo; (iii) copro de la ficencia de tránsito de vehículo; (iv) documento de identidad o certificado de existencia y representación del propietario del vehículo y; (v) cuando la institución prestadora del servicio médico no sea la propietaria del vehículo, se deberá aportar documento que acredita la vinculación contractual del propietario con dicha institución. Con la solicitud de inscripción previa se deberá aportar los anteriores documentos y fotografías donde se obsence la demarcación acquerida.

Vigencial Tres (3) años.

3. Vehículos que realicen labores relacionadas con el rescate de órganos y tejidos, y el trasplante de los mismos.

Requisitos. (i) Solicitud de inscripción previa; (ii) copia de la licencia de tránsito del vel·ficulo; (iii) documento de identicad o cartificado de existencia y representación del propietario del veirículo; (iv) documento que acradite el vinculo contractual del propietario del veirículo con la IPS que prasta el servicio de trasplanta y; (v) documento que acradite que la IPS que prasta el servició de basplante se encuentra autorizada por la Red Data del Instituto Nacional de Salud. Con la solicitud de inscripción previa doberá aportarse los anterioras documentos.

Vigencia, Tres (3) años i

4. Vehícutas que usen gas natural comprimido vehiculas.

Cúdigo II 63 07 (Verigan 61 Si 18 4 I I Stáige Jacket 27 (Sea

## DECRETO NÚMERO 📑 🖔 🛱 DE 2021

4.1. Los vehículos que usen gas natural comprimido vehícular dasde fábrica o aquellos que hayan registrado el cambio de combustible en la licencia de tránsito no requieron solicitud de inscripción previa, independiente del Organismo de Tránsito en el cual se encuentren matriculados.

Esta exención de la modida do pico y piaca no climina la obligación de renovar anualmente el certificado para el uso de gas natural comprimido vehicular. El incumplimiento a la renovación requerida hará procedente las sanciones administrativas aplicables.

4.2. Para los váricolos convertidos a gas natural comprimido vehicular que no hayan registrado el cambio de combustible en la licencia de tránsito, se deberá presentar solicitud de inscripción previa ante la Secretaria de Transporte y Tránsito, acempañada de la copia de: (i) documento de identidad o certificado de existencia y representación de? propietario del vehiculo: (ii) licencia de tránsito del vehículo y, (ii) certificado vigente de la renovación anual para el uso de gas natural comprimido vehicular.

Vigencia. Un (1) año para los vehículos que usen gas natural comprimido vehícular que no hayan registrado el cambio de combustible en la licencia de tránsito.

- 5 Valhiculos de combustible eléctrico e hibrido. Este tipo de vehiculos os requieren solicitud de inscripción pravia, independiente da? Organismo de Tránsito en el cual se encuentro matriculados, siampre y quando, el esc de este combustible se encuentro registrado en la licencia de tránsito.
- 6. Vahicufus destinados a la prestación de servicios públicos. 8.1. Vahiculos dolados tecnológicamente para la prestación y mantenimiento de las redes de servicios públicos esenciales (acueducto y alcantarillado, energía, telefonia, gas, servaforización, soñalización, setama do transporte público, entre otros).
- 6.2. Vehículos de propiedad de las empresas de senácios públicos domiciliarios.

Requisitos. (i) Solicitud de inscripción previa. (ii) copia de la licencia de tránsito del vehículo: (iii) documento de identidad o certificado de existencia y representación del propietario del vehículo no sea la emoresa prestadora de servicios públicos, se deberá aportar documento que acradite que el vinculo contractual entro at propietario del vahiculo y la empresa prestadora de servicios públicos. Con la solicitud de inscripción previa se deberá aportar kos anteriores documentos y fotografías donde se observe la demarcación requerida.

7. Vehiculos da propiedad de modius do comunicación. De igual manera, los vehículos contratados e on leasing mientras estén al servicio de los medios de comunicación. Asimismo, estarán exentos los vehículos que se encuentran distados de equipas tecnológicos y logisficos de medios de comunicación que no permitan su reemplaza o traslado a piro vehículo.

Pagina 12 Na 16 کی انتخاب نورت از کار ۱۲ کارکی از نورت

- caldasartioquia gevico : Carreta (4 No. 127 SUR 41 / Controltador (978 950).

# DECRETO NÚMERO (55 DE 2021

Esta exención no aplica para los vehículos particulares de propiedad de los periodistas, que trabajen para los medios de comunicación.

Requisitos. (i) Solicitud de inscripción previa; (ii) demarcación nermanente y visible en la parte lateral del vehiculo; (iii) copia de la licencia de tránsito del vehiculo y; (iv) documento de identificación o certificado de existencia y representación del propietario del vehiculo. Con la selicitud de inscripción previa se deberá aportar los anteriores documentos y fotografías donde se observe la demarcación requerida.

Para los vehículos en los quales medie contrato do luasing, arrendamiento comercial o contratos atmos, doberá aportarse certificación del representante legal del medio de comunicación, en el que se indique que al vehículo se enquentra a su servicio. De igual manera se deberá aportar la copia del respectivo contrato.

Vigencia, tros (3) años:

- 8. Vehicules de seguridad nacional perteneciontes a las Foorzas Militaras, Policia. Nacional INPEC y Fiscalia General de la Nación:
- 8.1 Vehiculos de seguridad nacional perteneciontos a las Fuerzas Militares. Policia Nacional, INPEC y Fiscalia Ganeral de la Nación con imagen institucional visible de la entidad a la cual perteneces. Esta causal de exanción no requiere inscripción previa ante la Secretaria de Transporte y Tránsito.
- 8.2. Vehículos de seguridad nacional pertenociontes a las Fuerzas Militeres, Policía Nacional, INPEC y Fiscalia General de la Nación que no exhiban la imagen institucional de la critidad a la cual portenecan.

Los vehículos que no exhiban la imagen institucional, un ol monionto de ser requeridos en la vía pública por la autoridad do tránsito deberén portar la ausorización otorgada por la Secretaria de Transporte y Tránsito.

Requisitos. Para los vehículos relacionados en el numeral 11 2 se requiere: (i) solicitud de inscripción previa: (ii) copia de la licencia de tránsito del vehículor (iii) documento de identificación o certificado de existencia y representación del propietario del vehículo y. (iv) certificado de destinación del vehículo para residan las actividades de seguridad nacional.

Vigencia. Pasa el numeral ₹1.2 será de cinco (5) años,:

9. Vehiculos destinados al control de! tránsão por medio de asistencia técnica y/o jurídica.

Requisitos. () Solicitud do inscripción previa; (ii) demarcación permanente y visible en jar parte lateral del velsículo; (iii) copia de la licencia de tránsito del velsículo; (iv) documento de Identificación o ceráficado de existencia y representación del propietano del velsículo y, (v) documento que acredita el vinculo contractual del propietario del velsículo, con la empresa o persona natural destinada a prestar las referidas actividados como cuales. Con

ሽስ Pāgina (ክናቂ 15 Código, il Sului/ (Version 31 S.IR 41 (Skorwidador, 372 850)

– pautasamogusagavico / Carrera L1 Na. 127 SUR 4 🗀 Cermidadori 378 8-00

#### DECRETO NÚMERO | ↑ 5 € DE 2021

la solicitió de inscripción previa deberá aportarse los anteriores documentos y fotografías donde se observe la demarcación requerida

Vigeacia, Tres (3) años

Vehículos pertenecientes a empresas privadas de vigilancia y/o segundad.

Requisitos. (i) Soficitud de inscripción previa: (ii) domarcación permanente y visible en la parte lateral del vehículo; (iii) ocpia de la licencia de tránsito del vehículo; (iv) documento de identificación o certificado de existencia y representación del propietario del vehículo y, (v) cuando el propietario del vehículo no sen la empresa privada de vigilancia y/o seguridad, se deberá aportar documento que acredite que el vinculo confractual entre el propietario del vehículo y la empresa privada de vigilancia y/o seguridad. Con la soficilida de inscrinción previa deberá aportarse los anteriores documentos y fotografías donde se observe la demarcación requerida.

- 11. Vehículos en los que se transporten.
- 11.1. Magistrados de los diferentes Tribunales.
- 11.2. Jueces.
- 11.3. Fiscales.
- 11.4. Defensores Públicos y de Familia.
- 11.5. Procuradores.
- 11.6. Comisarios de Familia;
- 1.7. Inspectores de Policia Urbana de Primera Categoria.
- \$1.8. Corregidores.
- #1.9 Personeros, Contralores y Vicecomratores.
- 11.10. Registrador Municipal. Especial y/o Departamental del Estado Civil.
- 11.11. Cuncejales.
- 11.12. Diputados...
- 11-13 Cangresistas
- 11.14. Personal de la Agencia Nacional de Protaccion.
- 11.45. Personal con esquema de protección debidamente autorizado por la Agencia. Nacional de Protección,

En el momento de ser requerido por la autoridad de tránsito en la via pública se deberá exhibir la autorización emitida por la Secretaria de Transporte y Tránsito.

Requisitos. Solicitud de inscripción previo acompañado con: (i) la copio de la libercia de tránsito del vehículo; (ii) el documento de identificación del servidor público y: (iii) el cortificado laboral que acredito el desempción actual del cargo.

La anterior exerción aplica para el personal perteneciente a los Municipios que conforman, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, o que por su condición de demicilio y/p necesidad del servicio deban desplazarse por dicha zona, para lo cual se deborá acreditar esta situación madiante decumente que permita establecer el demicilio y/o necesidad/del servicio.

VM Hépine 14¶do 16 - Colling F-G.HG77 Vereign Co - Colling Tolling Colling Co

realdesemingueugev.cov Certera 55 No. 527 SBR 41 (Controltador, 573 950)

# DECRETO NÚMERO 👍 🖔 👸 DE 2021

En el caso dol numeral (1.15 se débusán aportar adicionalmente la resolución que autoriza el esquerna de protección y establece el vehiculo en el cual se transportará la persona

Vigencia, Dos (2) años.

32.Los vehículos destinados a la enfrega de domicilios y/o mensajeria.

Regulatos. Solicitud de inscripción previa acompañada de la copia de: (i) documento de identidad o certificado de existancia y representación del propietacio del veltículo: (ii) cédula de ciudadanía del conductor; (iii) libancia de tránsito del veltículo y, (iv) certificado laboral expedido por la respectiva empresa, on el que se acredite que el veltículo está dostinado a la entrega de domicilios y/o mensajería por medio del conductor acreditado.

13.1.os demás casos en los que sean autorizados de manera temporal por la Sacretaria de Transporte y Tránsito.

Requisitos. Solicitud de inscripción previa acompañada de: (i) la licencia de tránsito del vehiculo; (ii) documente de idantidad o certificado de existencia y representación del propertario del vehiculo y, (iii) documento que fundamente de manera ciara y preciso la necesidad y pertinonta de reconocerse la autorización temporal.

Vigencia. Máximo hasta por «in (1) año.

PARÁGRAFO 1. Las causales de exención que requieren solicifud previa anto la Secretaria de Transporto y Transito, autorizan la circulación del automotor a partir del segundo (2) día hábil siguiente a la recepción por parte del solicitante de la comunicación que autoriza la exención en la base de datos locales.

El periodo da vigencia de la exención de la meritia de "pico y placa" se contebilizará desde la lecha de la autorización emitida por la Secretaria de Transporte y Transito.

PARÁGRAFO 2. Para aquicilos casos en tos que se requiera exención previa, jos comparendos generados con anterioridad a la autorización de la exención de la medida de "pico y placa" mantendrán su vigencia.

PARÁGRAFO 3. Les anteriores excepciones serán sometinas a vigitancia y en caso de abuso por parte del beneficiario podrán ser suspandidas en qualquier momento por la autoridad de Transporte y aransito.

PARÁGRAFO 4. Cuando se sericito el cambio o reemplazo de un vehículo que exanto, para el ingreso de un nuevo vehículo, se deberá acreditar la continuidad de la dio origen a la anterior exençida

ARTÍCULO 5. Vías exentas de la medida. La medida de restricción vehicular establecida con aste. Decreto se polica da las vias públicas del Município, excepto en las que se defallan a continuación.

7 %Pagina 15 da 16 Gádlgo: F-GJ-07 / Versiáil: 01 10 m. co-b-s tata 200 geno

caldasantisquia.cov.co / Cemeis 51 No. 127 SUR 47 / Cohmutador, 378 8506

### DECRETO NÚMERO 📑 👯 5 DE 2021

- Cárreza 50 desdo la calle 107 sur hasta la Y de primavera.
- Carrora 45 (Ruta Nacional 63 La Variante) en el área de jurisdinción del Municipio de Caldas,

**ARTICULO 6. Sanciones.** El incumalimiento a 3c dispuesto en este Decreto será sancionado de conformidad con el numeral 14 literal c) de1 artículo 131 de la Ley 769 de 2002, medificado por el artículo 21 de ta Euy 1383 da 2010.

**PARÁGRAFO 1.** De acuerdo con los artículos 3 y 7 de la Ley 769 dei de 2002, desde el 06 haste el 17 de septiembre de 2021 se otorgará un periodo pedagógico para la aplicación de la medida de pico y piaca para se vehículos de servicio particular.

PARÁGRAFO 2. De acuado con los artículos 3 y 7 de la Ley 769 del de 2002, desde el U4 haste el 15 de octubro de 2021 so otorgará un pariodo pedagógico para la aplicación de la medida de pido y placa para los vehículos de servicio particular tipo motociclotas de dos y quatro tiempos y similares

**ARTICULO 7.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación an el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquía gov.co derega en su totalidad el Decreto Municipal 017 da 2020 y las demás normas que le sean contrarias.

**PARÁGRAFO.** Los solicitudes de exención de la medida, ausorizados en vigencia del Decreto Municipal D17 de 2020, permanecerán vigentes hasta la fecha establecida para su vandmiento.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Ca $\psi$ la $\psi$ (Antioquia), al  $-0.3~{
m SEP}/2021$ 

MAUR<del>ICIO CAN</del>ONA

\_\_\_\_/Micalio

<u>Proyectá:</u>

James Orlando Fredrahita Abbuside Contratieta Abbus Transito Jude Femando Miles Palaelo

Secrecario de Transporte y Transito

The But Act of the William